

# **BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL SERVICIO RELATIVO AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL Y LA SOLEDAD NO DESEADA EN SAJA-NANSA**

En Valdáliga, a fecha de la firma

## **ANTECEDENTES**

### **PRIMERO**

La Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa tiene entre sus objetivos promover políticas que redunden en una mejora de la calidad de vida y el bienestar de las personas, así como potenciar y mejorar el desarrollo social de los municipios, y especialmente de los municipios y comarcas del medio rural.

### **SEGUNDO**

El Parlamento de Cantabria ha consignado en la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 una subvención nominativa a favor de la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa por un importe de 200.000 €. Subvención cofinanciada por el Programa Cantabria FSE+ para el periodo 2021-2027 aprobado por la Comisión Europea el 15 de diciembre de 2022 dentro de las actuaciones recogidas en:

Prioridad: 2. INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA

Objetivo Específico: ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia; (FSE+)

Línea de actuación: 2.K.02. Programa de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada.

### **TERCERO**

La Soledad No Deseada es aquella que la persona percibe como una situación negativa que genera un malestar que interfiere en la consecución de sus objetivos vitales y no permite desarrollar una vida con significado. Es una experiencia subjetiva negativa y desagradable resultado de una evaluación cognitiva en la que existen discrepancias entre las relaciones sociales que desean las personas y las que poseen realmente.

Para ello está en desarrollo el Programa de Prevención del Aislamiento Social y la Soledad No Deseada, un proyecto por el cual se pretende dar asistencia a personas que se encuentren en situación de

soledad no deseada residentes en la zona dentro del ámbito de actuación de la Asociación Desarrollo Rural Saja Nansa.

El objetivo específico del programa es mejorar la igualdad y la oportunidad de acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia.

## **CUARTO**

A pesar de que la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa cuenta con medios personales suficientes, se requiere de soporte externo para la prestación de algunas de las actuaciones contempladas en el convenio firmado entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa establece las siguientes bases para el contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA – Objeto y ámbito geográfico**

El presente documento tiene por objeto fijar las bases, condiciones y obligaciones de la entidad adjudicataria del servicio para la realización de un Programa de Prevención del Aislamiento Social y la Soledad No Deseada en municipios en riesgo de despoblamiento y en el resto de municipios de su ámbito de actuación.

Las actuaciones a ejecutar por la entidad contratada por la Asociación Desarrollo Rural Saja Nansa estarán dirigidas a conocer, fortalecer y generar relaciones interpersonales y dinámicas de participación comunitaria protectoras frente a la soledad en el ámbito de actuación de la Asociación Desarrollo Rural Saja Nansa, que comprenden los municipios de Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Comillas, Herrerías, Lamasón, Los Tojos, Mazcuerras, Peñarrubia, Polaciones, Rionansa, Ruente, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Tudanca, Udías, Valdáliga y Val de San Vicente y, en concreto:

- El diseño, desarrollo e implementación de las actividades del programa en todos los municipios de la comarca.
- La difusión de las actividades del programa dentro del ámbito territorial de actuación de la Asociación Desarrollo Rural Saja Nansa.
- El apoyo a las dinámicas existentes en el territorio fomentando la coordinación y el trabajo en red.
- La actualización permanente de los activos comunitarios presentes en el territorio.

Para ello, la entidad contratada para la prestación del servicio pondrá a disposición de la Asociación Desarrollo Rural Saja Nansa los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades propias del programa y la difusión de las mismas en medios de comunicación y redes sociales.

## **SEGUNDA – Funciones y obligaciones de la entidad prestadora del servicio**

Las principales funciones a desempeñar por el equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio son las siguientes:

1. Coordinar y ejecutar la prestación del servicio del Programa (Viernes) de Prevención del Aislamiento Social y la Soledad No Deseada en Saja-Nansa.
2. Atender las solicitudes de asistencia que se planteen por los beneficiarios y usuarios del servicio.
3. Desplazarse al domicilio de los usuarios.
4. Atender las llamadas telefónicas que se les realice.
5. Cumplimentar las hojas de reporte semanal.
6. Reportar mensualmente a la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa, informes sobre la implantación del servicio, el estado de los usuarios y los gastos económicos en los que haya incurrido.

Por otro lado, la entidad encargada de la prestación del servicio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad objeto de contratación de conformidad a lo establecido en las presentes bases
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Asociación Desarrollo Rural Saja Nansa o, si esta lo requiere, la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada como la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en sus labores de control financiero. Sometiéndose a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que, de acuerdo con la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
3. Acreditar, previamente al pago, que se halla al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Conservar la documentación justificativa de la operación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los documentos se conservarán en forma de originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento (UE) 2021/1060, que establece la conservación de la documentación en un

plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

5. Llevar la contabilidad económica de los gastos imputables a las acciones de estas bases de forma separada y debidamente codificada. Debe mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de cofinanciación, contando al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
6. Facilitar cuanta información requiera el seguimiento de la ayuda y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo Plus.
7. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultado, con arreglo a lo establecido en los Anexos I, II y III del Reglamento 2021/1057. Para lo cual la entidad adjudicataria deberá presentar un cuestionario de recogida de información de los indicadores sobre cada participante, de acuerdo con la normativa del Fondo Social Europeo Plus.
8. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060.
9. Responsabilizarse en todo momento de que no existe doble financiación en la operación.
10. Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
11. Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.
12. Tener en cuenta y promover los principios horizontales que, en materia de igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible, se establecen en el Reglamento (UE) 2021/1060, y cumplir en esta materia cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
13. Tanto el/la Coordinador/a del Servicio como los/as auxiliares deberán disponer de un teléfono de empresa con la disponibilidad marcada en sus horarios.
14. Obtener un espacio reservado como oficina de información y coordinación del Programa, con la disponibilidad establecida en el Reglamento regulador del servicio.
15. Desplazarse para la realización de diferentes actividades o necesidades de los usuarios.
16. Realizar tres actividades en conjunto cada 15 días al mes sumando un total de 6 actividades al mes.

### **TERCERA – Requisitos para concurrir a la convocatoria de las presentes bases**

Las entidades o empresas interesadas en la prestación del servicio relativo al Programa Viernes de Prevención del Aislamiento Social y la Soledad No Deseada en Saja-Nansa deberán contar o acreditar que lo harán para la realización del contrato, con los siguientes medios personales:

1. Un/a Coordinador/a del Servicio, asignado al 60% de la jornada.
2. Equipo de trabajo: Tres personas que prestarán los servicios directamente a los beneficiarios del Programa.

Asimismo, todas las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Una Memoria Técnica que incluya la metodología a emplear para la prestación del servicio relativo al Programa Viernes de Prevención del Aislamiento Social y la Soledad No Deseada en Saja-Nansa, junto con un calendario de actividades para todo el periodo de trabajo, con una extensión máxima de 30 hojas a una cara (contando portada e índice), letra Arial 11 e interlineado 1,5.

### **CUARTA – Procedimiento de selección de la mejor oferta**

Para la adjudicación del servicio relativo al Programa de Prevención del Aislamiento Social y la Soledad No Deseada en Saja-Nansa se valorarán los siguientes aspectos a incluir obligatoriamente en la Memoria Técnica, hasta un máximo de 100 puntos:

1. Conocimiento del ámbito de actuación en que se desarrollará el Programa (máximo 10 puntos): se valorarán los siguientes aspectos:
  - a. Territorios que abarcará el servicio (entre 0 a 5 puntos).
  - b. Estudio de la población de Saja Nansa (entre 0 a 5 puntos).
2. Metodología de desarrollo del servicio del Programa Viernes de Prevención del Aislamiento Social y la Soledad No Deseada (máximo 90 puntos): se valorarán los siguientes aspectos:
  - a. Listado de acciones prioritarias (entre 0 a 10 puntos).
  - b. Posibilidad de firmar acuerdos de colaboración (entre 0 a 15 puntos).
  - c. Procedimiento de acceso al programa y la forma de prestación del servicio (entre 0 a 35 puntos).
  - d. Metodología de seguimiento del programa (entre 0 a 15 puntos).
  - e. Medios humanos y materiales (entre 0 a 15 puntos).

El documento Memoria Técnica deberá contar con una extensión máxima de 30 hojas a una cara (contando portada e índice), letra Arial 11 e interlineado 1,5. El número de hojas que excedan del máximo permitido no serán tenidas en cuenta para la valoración de este criterio. El Comité de Valoración del Grupo estará formado por el Presidente, el Gerente y el Responsable Administrativo y Financiero. Una vez reunido el Comité, elaborará un acta de valoración de las proposiciones, que se comunicará por correo electrónico a todos los solicitantes.

## QUINTA – Presentación de solicitudes

Las solicitudes serán presentadas en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Además la documentación podrá extraerse de la web del Grupo de Acción Local Saja-Nansa.

Además, las solicitudes y la documentación requerida se presentarán obligatoriamente a través de correo electrónico a la siguiente dirección: [convocatoriasajanansa@gmail.com](mailto:convocatoriasajanansa@gmail.com). En este correo, deberá indicarse como asunto: "Contratación servicio relativo al Programa Viernes de Prevención del Aislamiento Social y la Soledad No Deseada en Saja-Nansa" y, en el cuerpo del correo, deberá presentarse brevemente la entidad participante.

**Cualquier duda sobre el proceso deberá remitirse al mismo correo electrónico.**

## SEXTA - Presupuesto, método de pago y vigencia del contrato

El presupuesto previsto para la prestación del servicio del Programa de Prevención del Aislamiento Social y la Soledad No Deseada es de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), el cual se distribuye de la siguiente manera:

Personal	
Salario mensual Coordinador/a	1.619,57 €
SS Coordinador/a	534 €
Nº Coordinador/a	0,6
Total Coordinador/a	1.292 €
Salario mensual Personas que prestarán los servicios directamente a los beneficiarios del Programa	1.118 €
SS por Persona que prestará los servicios directamente a los beneficiarios del Programa	369 €
Nº Personas que prestarán los servicios directamente a los beneficiarios del Programa	3
Total Personas que prestarán los servicios directamente a los beneficiarios del Programa	4.460 €
Gasto 1 - Desplazamientos	1.200 €
Gasto 2 - Teléfonos	200 €
Gasto 3 - Oficina	1.000 €
Gasto 4 - Varios	250 €
Gasto 5 - Actividades	2.682 €
Total otros gastos	5.332 €
<b>Total</b>	<b>11.085 €</b>
GG	665 €
BI	1.441 €
<b>Coste mensual</b>	<b>13.191 €</b>
<b>Euros día</b>	<b>440 €</b>

En cuanto al método de pago, la entidad prestadora del servicio, con carácter mensual, deberá presentar la correspondiente factura ante la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa, junto con el



informe mensual justificativo de las tareas desarrolladas a lo largo del correspondiente mes de ejecución, correspondiendo a la Asociación la aprobación de la factura.

Por otro lado, el contrato a firmar entre la entidad mejor valorada para la prestación del servicio y la Asociación surtirá efecto en el momento de su firma y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogable en caso de que se prorrogue el convenio firmado por la Asociación de Desarrollo Rural de Saja Nansa con el Gobierno de Cantabria, salvo en caso de incumplimiento del contrato o falta de acuerdo entre ambas partes.

### **SÉPTIMA - Causas de resolución del servicio relativo al Programa**

El servicio, una vez adjudicado el contrato a la entidad que haya resultado mejor valorada, podrá resolverse por:

- A. Mutuo acuerdo entre las partes.
- B. Incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases y/o el contrato.
- C. Grave irregularidad de la entidad prestadora del servicio en el ejercicio de sus funciones.

A estos efectos se consideran, a título meramente indicativo, irregularidades graves en el ejercicio de sus funciones las siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de información y publicidad en la normativa de aplicación.
- No adopción de medidas correctivas y preventivas impuestas por la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa como consecuencia de sus actuaciones de seguimiento y control.
- Incumplimiento de las condiciones y obligaciones recogidas en estas bases y/o en el contrato.



## **OCTAVA - Modificación del contrato**

El contrato a firmar entre la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa y la entidad prestadora del servicio podrá modificarse de mutuo acuerdo entre ambas partes, debiendo suscribirse en este caso la correspondiente modificación del contrato.

### **FIRMADO POR:**

**SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE  
DESARROLLO RURAL SAJA NANSA**

**SR. GERENTE DE LA ASOCIACIÓN DE  
DESARROLLO RURAL SAJA NANSA**

Javier Camino Conde

Pedro González Gutiérrez

**SR. SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN DE  
DESARROLLO RURAL SAJA NANSA**

José Luis Navas Verdeja